

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 1 de 9

FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución	<input type="checkbox"/>	Atribución compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial sin derivadas	<input type="checkbox"/>
Atribución sin derivadas	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial	<input checked="" type="checkbox"/>

AÑO DE ELABORACIÓN: 2020

TÍTULO

La aplicación del juramento estimatorio en procesos ejecutivos regulados en el Código General del Proceso

AUTORES

Barrera Zambrano, Juan Fernando.

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Camacho, Gretha.

MODALIDAD: Artículo de investigación

PÁGINAS: 36 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** N/A **FIGURAS:** N/A **ANEXOS:** N/A

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.
 2. CONCEPTO Y GENERALIDADES DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.
 3. JURAMENTO ESTIMATORIO Y SU RELACIÓN CON LA PRUEBA PERICIAL.
 4. APLICACIÓN EN PROCESOS DECLARATIVOS.
 5. APLICACIÓN EN PROCESOS EJECUTIVOS.
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 2 de 9

DESCRIPCIÓN

Se demostrará que el juramento estimatorio puede ser utilizado en procesos ejecutivos donde la indemnización de perjuicios es una pretensión secundaria, para lo cual es necesario estudiar sus antecedentes históricos, los requisitos, la aplicación en procesos declarativos, con el fin de demostrar la procedencia del juramento estimatorio en procesos ejecutivos cuando se exigen obligaciones de dar, hacer o no hacer.

METODOLOGÍA

La presente investigación se clasifica como dogmática en razón a que se formula un problema jurídico, y posteriormente, se selecciona un conjunto normativo a través de la ley, la doctrina y la jurisprudencia que da solución al problema planteado.

PALABRAS CLAVE

INDEMNIZACIÓN; PERJUICIOS; MEDIO PROBATORIO; JURAMENTO ESTIMATORIO; PROCEDENCIA.

CONCLUSIONES

El juramento estimatorio tiene fundamento histórico en el Derecho Romano y desarrollo legal a partir del Código Judicial de 1931, adquiriendo fuerza como un acto procesal a partir de la Ley 1395 de 2010 y pleno desarrollo en el C.G.P. A pesar de que se ha debatido su naturaleza y consagración dentro del acápite del régimen probatorio en la Ley 1564 de 2012, según un sector de la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, debe ser considerado como un medio probatorio que tiene la finalidad de llevar al juez la certeza respecto de la suma o tasación justa y adecuada en dinero, del monto de las indemnizaciones, pago de frutos o mejoras teniendo que ser estas, proporcionales y razonables.

También puede entenderse como un requisito de la demanda, cuando se solicite el pago de unos perjuicios, compensaciones, mejoras o frutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., el cual deberá discriminarse y detallarse cada uno de los conceptos por los cuales se solicita la suma de dinero que debe pagar el demandado.

En virtud del derecho de contradicción, el demandado tendrá la oportunidad de controvertir lo estimado mediante juramento por el demandante, realizando las objeciones que crea necesarias en la oportunidad procesal correspondiente, manifestando razonadamente su inconformidad a través de otros medios probatorios que llegarán a desvirtuar lo estimado en la demanda inicial. Sí efectivamente el demandado llegare a probar que tal suma no corresponde al verdadero monto, el que estimó los perjuicios será acreedor de la sanción establecida en el artículo 206 del C.G.P., pagando el 10% de la diferencia entre lo estimado y lo probado, esto, siempre y cuando se acredite la mala fe o temeridad con la que actuó el demandante según la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional.

El juramento estimatorio cobra fuerza al evidenciar su aplicación en varios procesos regulados en el C.G.P., verbigracia en un proceso de responsabilidad civil extracontractual en el que, al verificarse el daño traducido en un lucro cesante o daño emergente, el afectado podrá estimar cada uno de éstos gastos en los que tuvo que incurrir y aquellas sumas de dinero que tiene derecho a percibir. En el mismo sentido,

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 3 de 9

tratándose de exigir frutos o mejoras de la contraparte, se tiene que en procesos como liquidación de sociedad conyugal, se puede solicitar los frutos civiles generados en vigencia del matrimonio de bienes comunes sobre los cuales se celebraron contratos de arrendamiento de bien inmueble con terceros, también es dado el caso de la solicitud de reconocimiento de mejoras cuando en los procesos de declaración de pertenencia, el poseedor cuando es vencido, estime en contra del propietario las mejoras causadas en el tiempo que ejerció el ánimo de señor y dueño sobre el bien inmueble, o por otro lado, dentro de un proceso declarativo especial, como lo es el proceso divisorio, los comuneros podrán solicitar el reconocimiento y pago de mejoras realizadas al bien común y proindiviso.

No obstante, no procede exclusivamente en los procesos declarativos cuando se pretenda el reconocimiento de perjuicios como pretensión principal, sino que también puede ser utilizado como medio de prueba en algunos procesos ejecutivos cuando se pretenda la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, en los términos del artículo 426 y subsiguientes del C.G.P., pues en ellos se pretende principalmente la entrega del bien en especie o de género, o el cumplimiento de una obligación positiva o negativa, pero también se faculta al demandante a que como pretensión secundaria solicite el pago de perjuicios moratorios por el incumplimiento de no realizar a tiempo la entrega del bien o la ejecución de hacer, así como el incumplimiento por no abstenerse de realizar una prestación establecida en el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, es sumamente importante el aporte de esta investigación para la comunidad académica y el escenario jurídico, porque se dio a conocer la procedencia del juramento estimatorio en los procesos ejecutivos cuando se solicite la indemnización de perjuicios como pretensión subsidiaria, pues en ocasiones, por falta de técnica jurídica de los litigantes, se pueden omitir derechos económicos que los accionantes tienen la facultad de solicitar, y que el juez, si evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos en la norma procesal en debida forma, concederá la suma de dinero a título de reparación de perjuicios al demandante sin reparo alguno.

FUENTES

AGUDELO, O. (2018). Los calificativos del derecho en las formas de investigación jurídica. En León, J. Prieto, M. Jiménez, J. y Alarcón, A. Agudelo, O. (Ed). *La pregunta por el método: Derecho y metodología de la investigación*. (pp. 17-42). Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. ISBN: 9789585456181

ÁMBITO JURÍDICO. (17 de abril de 2013). El juramento estimatorio como medio de prueba de la cuantía reclamada. Recuperada de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis-jurisprudencial/civil-y-familia/el-juramento-estimatorio-como-medio-de-prueba-de>.

ÁMBITO JURÍDICO. (22 de mayo de 2013). Exigirle al demandante un cálculo previo del perjuicio se ajusta a la Constitución. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/exigirle-al-demandante-un-calculo-previo-del-perjuicio-se-ajusta-la>.

ÁMBITO JURÍDICO. (19 de abril de 2016). Exequible criterio para sancionar exceso en juramento estimatorio de indemnización. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/exequible-criterio-para-sancionar-exceso-en>.

ÁMBITO JURÍDICO. (28 de abril de 2016). El dictamen pericial previo en el nuevo ordenamiento procesal. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/procesal-y-disciplinario/el-dictamen-pericial-previo-en-el-nuevo-ordenamiento-procesal>.

AZULA, J. (2015). *Manual de Derecho Procesal*. Tomo VI. Pruebas Judiciales. Ed. Temis.

BONIVENTO, J. (2004). *Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales*. Librería Ediciones del Profesional Ltda. Bogotá, Colombia.

BRISEÑO, H. (1995). *Derecho procesal*. México. Ed. Harla.

CAÑÓN, P. (2013). *Teoría y Práctica de la Prueba Judicial*. Bogotá D.C: Editorial Ecoes.

CARNELUTTI, F. (2000). *La prueba civil*. Buenos Aires: Depalma.

CASTRO, J. y CALONJE, N. (2015). *Derecho de obligaciones: aproximación a la praxis y a la constitucionalización*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

ECHANDÍA, D. (1998). *Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales*. Tomo II. Editorial ABC. Bogotá.

ECHANDÍA, D. (2012). *Teoría general de la prueba judicial*. Tomo II. Sexta edición. Bogotá. Editorial Temis.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 5 de 9

ECHANDÍA, D. (1969). Función y naturaleza jurídica de la peritación y del perito. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*.

FORERO, J. (2013). El juramento estimatorio como medio de prueba de la cuantía reclamada. Bogotá, Colombia: Análisis jurisprudencia. Legis Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis-jurisprudencial/civil-y-familia/el-juramento-estimatorio-como-medio-de-prueba-de>.

GIL, J. (2012). *Impugnación de decisiones societarias*. Ed. Legis. Bogotá D.C.

GIRALDO, C. ESCUDERO, C. CAMACHO, G. DUARTE, M. GONZÁLEZ G. (2015). *Derecho Probatorio*. Universidad Católica de Colombia. Bogotá D.C.

HERNÁNDEZ, H. (2016). El juramento estimatorio como medio de prueba. *Reflexiones jurídicas y sociojurídicas contemporáneas*. Universidad Santiago de Cali. Cali. Colombia. pp. 29-60.

LÓPEZ, H. (2008). *Instituciones del derecho procesal civil colombiano*. Tomo III. Bogotá, Colombia. DUPRÉ Editores. 2da Edición.

LÓPEZ, H. (2016). *Código General del Proceso – Parte General*. Bogotá, Colombia: DUPRE Editores.

MATHEUS, C. (2003). Reflexiones en torno a la función y objeto de la prueba. "Revista de Derecho. Perú. (16). pp. 175-186.

NISSIMBLAT, N. (2013). Sobre el juramento estimatorio en el Código de Procedimiento Civil y en el Código General del Proceso. *Correo Judicial*. (31). Bogotá D.C.

PADILLA, A. (2017). ¿Juramento estimatorio o juramento nugatorio? Una mirada de la figura como requisito de la demanda. (*Tesis de pregrado*). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá Colombia. Consultado el 2 de abril de 2019 en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34206/PadillaIsazaAndresFelipe2017.pdf?sequence=1>.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 6 de 9

PALACIO, J. (2017). *Derecho Procesal Administrativo*. Bogotá: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda,

PELÁEZ, R. (2008). *Manual para el manejo de la prueba con énfasis en el Proceso Disciplinario*. Primera Edición. Bogotá, Colombia.

PUERTO, D. (2017). Juramento estimatorio e interrogatorio de parte como medios de prueba en el Código General del Proceso. (*Tesis de Pregrado*). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia. Consultado el día 2 de abril de 2019 en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34211/PuertoPinzonDianaCecilia2017.pdf?sequence=1>.

RICCI, F. (1971). *Tratados de las Pruebas*. Ediciones Master Fer. Buenos Aires. Tomo I.

RIVADENEIRA, E. (2010). *Manual de Derecho Probatorio Administrativo*. Librería Jurídica Sánchez. Medellín.

ROMERO, J. (2017). La prueba judicial: Una aproximación realista. *Novum Jus*. Bogotá. 11. (2). Pp. 53-80. ISSN: 1692-6013.

Universidad Católica de Colombia. (2010). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Tomo I. Teoría General del Proceso. Primera Edición. Bogotá D.C.

VILLALBA, A. y TORRES, L. (2012). El juramento estimatorio como prueba dentro del proceso administrativo. (*Tesis de Posgrado*). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

VILLAMIL, E. (2014). *El juramento estimatorio en el Código General del Proceso*. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Congreso colombiano de Derecho Procesal. Bogotá D.C.

Normatividad y Jurisprudencia

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. Ley 84 de 1873 "*Código Civil de los Estados Unidos de Colombia*".

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 7 de 9

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 105 de 1931. Ley 105 de 1931. *"Sobre organización judicial y procedimiento civil"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1258 de 2008. *"Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1395 de 2010. *"Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1564 de 2012 *"Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1743 de 2014. *"Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial"*.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-472 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C- 157 de 2013. M.P. Mauricio González Cuervo.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C – 067 de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia del 1 de agosto de 2001. Exp. 00122130002001 – 9050 – 01.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia del 23 de marzo de 2018. Exp. 876. M.P. Ariel Salazar Ramírez.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Auto 241 del 4 de Abril de 2019. M.P. Octavio Augusto Tejeiro.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 8 de 9

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Auto 619 del 27 de febrero de 2020. M.P. Octavio Augusto Tejeiro.

COLOMBIA. Tribunal Administrativo de Boyacá. Sentencia Exp. 15001333301520160007603 del 30 de agosto de 2017.

COLOMBIA. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Civil, Sentencia de abril de 2013. Rad. 11001 3103 029 2013 00130 01.

COLOMBIA. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira. Sala Unitaria Civil-Familia. Sentencia del 19 de julio de 2016. Resuelve recurso de apelación. Rad. 2016-00023-01. M.S. Duberney Grisales Herrera.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1400 de 1970 y Decreto 2019 de 1970. *"Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil"*.

Presidencia de la República de Colombia. Decreto 410 de 1971. *"Código de Comercio de Colombia"*.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1074 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo."*

SANTA SEDE. (1983). *Código de Derecho Canónico*. Vaticano.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Sentencia del 27 de diciembre de 2018. *Proceso de infracción de derechos de propiedad industrial*. Radicación: 16-185373.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Delegatura de Procedimientos Mercantiles. Sentencia 800-73 del 19 de diciembre de 2013.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Delegatura de Procedimientos Mercantiles. Sentencia del 11 de mayo de 2018.

LISTA DE ANEXOS

N/A
